

Como una de las bases del juicio crítico del gobierno vireinal i especialmente del desenredo de este sofisma 3.^o es el buen juicio crítico de las *encomiendas*, voi a referir los hechos principales que les dieron origen en la Nueva España, tales como los refiere el Sr. D. Joaquin Garcia Icazbalceta en su libro "Don Fray Juan de Zumarraga," capítulo 16; pero para que no crean mis lectores que con esto les quiero dar a entender que el Sr. Garcia Icazbalceta es del mismo sentir que yo, i autorizar mi juicio con el del mismo Señor, debo advertirles que respecto de uno que otro asunto de los que tratá en su mencionado i precioso libro, como el de encomiendas, el de destruccion de monumentos indios por los primeros misioneros, el de la intervencion del Sr. Zumarraga en dicha destruccion, no participo enteramente del sentir del autor.

En los años de 1541 y 1542 se celebraron unas célebres juntas en Valladolid de España por varones sabios i probos, para tratar i establecer la constitucion política de la Nueva España i demas Indias. Dice el Sr. Garcia Icazbalceta que dichos sabios fueron Fray Bartolomé de Las Casas, 'el obispo de Cuenca D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, antiguo presidente de las audiencias de Santo Domingo y de México, D. Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, el Secretario Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, D. Garcia Manrique, Conde de Osorno, presidente interino que acababa de ser del Consejo de Indias, los doctores Hernando de Guevara y Juan de Figueroa, el licenciado Mercado, el doctor Jacobo Gonzalez de Arteaga, el doctor Bernal, el licenciado Velazquez, el licenciado Salmeron y el doctor Gregorio Lopez, conocido glosador de las *Partidas*.' El presidente de la junta fué Fray Garcia de Loaysa, monje dominico, Presidente del Consejo de Indias, Arzobispo de Toledo, Primado de España i Cardenal. En estas Juntas los sabios discutieron, probaron con el derecho de gentes, con las Santas Escrituras, con las doctrinas de los Santos Padres, i con los cánones de la Iglesia, convinieron i establecieron los mismos *principios constitucionales* que dos años despues [1546] discutieron, probaron i establecieron las autoridades eclesiásticas i las civiles i los letrados de la Nueva España, i que he presentado al pié de la letra a las páginas 55 i 236 de este libro: de los cuales principios deducian los sabios de allende i de aquende el Atlántico tres garantías sociales de los indios: la *libertad*, no pudiendo hacérseles esclavos; la *propiedad*, no pudiendo quitarles sus tierras con el nombre de encomiendas o repartimientos; i la *seguridad* en sus personas i en sus bienes. El rey Carlos V, conociendo la justicia de dichos principios constitucionales, aprobó el parecer

de los sabios de Valladolid, i siguiéndolo, dió unas cédulas que se llamaron *las Nuevas Leyes*.

El Sr. Garcia Icazbalceta, hablando de las Juntas de Valladolid dice: "de allí salieron las famosas *Nuevas Leyes* firmadas por el Emperador en Barcelona á 20 de Noviembre 1542, y adicionadas en Valladolid el 4 de Junio del siguiente año. Comienzan por varias ordenanzas para el Consejo y audiencia: entre ellas las mas importantes para el pueblo son las de que no se admita segunda suplicacion á España en las causas criminales, ni tampoco en las civiles, á no ser que el interes de estas exceda de diez mil pesos de oro; cantidad de gran consideracion entonces. Todo lo que sigue lleva por objeto favorecer á los indios. Se prohíbe que en adelante por ninguna via se hagan esclavos, antes se dé libertad á los que hubiere, siempre que los dueños no probaren que los poseen con justo título: hasta el hierro o marca se mandó despues destruir. Hay tambien prohibicion de hacer llevar cargas á los indios, sino con sujecion á ciertas reglas, y de que alguien se sirva de ellos contra su voluntad. Se dispone que sean quitados los repartimientos á prelados, iglesias, monasterios, hospitales, y en general á todas las corporaciones, asi como á los que eran ó habian sido vireyes, gobernadores, oidores ó empleados de cualquier clase, tanto en justicia como en hacienda. Los repartimientos excesivos habian de reducirse, y se señalan por sus propios nombres varios vecinos de Nueva España, á quienes debia aplicarse especialmente esta ordenanza. Perdian tambien sus indios los encomenderos que los habian tratado mal. Revocóse á todos los gobernadores la facultad de encomendar, y cuantos indios vacaren por muerte de los poseedores debian ser incorporados á la corona, quedando al arbitrio del rey hacer alguna merced á la mujer é hijos del finado. En los nuevos descubrimientos se habia de señalar un tributo moderado á los indios, para que cobrado por los oficiales reales, se diese de ello á cada conquistador la parte que mereciera segun sus servicios; pero sin que tuvieran que entenderse para nada con los indios. Se imponia á los encomenderos la obligacion de residir en el lugar de su encomienda, y se mandaba hacer nueva tasacion general de tributos. Por último se dispuso que esas leyes se imprimieran y se enviaran á todas las partes de las Indias, donde los frailes las traducirian á las diversas lenguas de los naturales, para que mejor supieran y entendieran lo decretado en favor suyo."—"Conquistadores y pobladores (de la Nueva España) sabian ya por cartas el contenido de las *Nuevas Leyes*, á lo menos de aquellas que mas los perjudicaban. . . Ya es de considerarse la conmocion que tales noticias

causarian en la colonia. Si hoy el solo anuncio de una contribucion extraordinaria alarma á todos y provoca conatos de resistencia, ¿qué seria si se tratára de un despojo casi general? . . . El dia 3 de Marzo, [de 1544], antes de que llegára el visitador (Tello de Sandoval) se habia tratado el asunto en Cabildo, y se dió poder á Antonio Carbajal, procurador mayor, para que en nombre de la ciudad suplicára, y pidiera la suspension de las leyes. . . El Ayuntamiento no se descuidaba por su lado, y el 20 (del mismo Marzo) acordó nombrar dos procuradores á Castilla: un conquistador y un poblador: aquel en nombre del Cabildo, y este por el pueblo. La eleccion recayó en Alonso de Villanueva y Gonzalo Lopez. . . Conformes ya los procuradores, recibieron sus poderes, una instruccion en diez capitulos y buen número de cartas para corporaciones y personajes, entre ellas una para Cortes. Salieron de México el 17 de Junio de 1544. Allá debian juntarse con el veedor Chirinos que andaba en corte entendiendo en sus propios negocios (1). Agregáronse á la comision los provinciales de las tres órdenes, Fr. Francisco de Soto, franciscano, Fr. Domingo de la Cruz, dominico, y Fr. Juan de San Roman, agustino, cada uno con su respectivo compañero. . . Además de los procuradores y provinciales, se embarcaron muchos vecinos que iban tambien, por su propia cuenta, á la misma negociacion. . . Llegaron los procuradores con próspero viage á España: en Sevilla quedó enfermo el provincial de S. Francisco, y los demas emprendieron el camino á Flandes, donde se hallaba el Emperador y despues le siguieron á Alemania. Al entrar en tierras de herejes tuvieron que dejar los provinciales sus habitos y disfrazarse de soldados, para evitar las tropelias de que solian ser víctimas los religiosos. En aquella traza se presentaron al Emperador, quien los recibió con afabilidad, y negociaron tan bien, que alcanzaron mucho de lo que pedian. . . Finalmente, habiendo representado los procuradores que aun cuando eran grandes las mercedes recibidas, no estaba todavia en ellas el remedio de la tierra, sino en el *repartimiento general y perpetuo*, se dió comision á D. Antonio de Mendoza para que "ni mas ni menos que si el Emperador estuviera presente," *hiciera el repartimiento*. . . Esta notable cédula fué dada en Ratisbona por Abril de 1546. . . Asi quedaron anuladas en poco tiempo las principales disposiciones de las *Nuevas Leyes*."

(1) Uno de los mas influyentes en el complot i tumultuosas turbas de los encomenderos era Gonzalo de Salazar, íntimo amigo i compañero de Nuño de Guzman i tan célebre como él en la historia de la época por sus crímenes. Chirinos era otro de los mas criminales.

Los Obispos i los monjes fueron los defensores de los indios i los que mas se opusieron al establecimiento de las *encomiendas*, i si despues de una terrible lucha con los conquistadores i sus hijos i parciales accedieron a dicho establecimiento, fué por coaccion moral i a mas no poder (2).

(1) Por no haber una buena imprenta en Lagos, lugar de mi vecindad, durante mas de quince años estuve imprimiendo mis libros i folletos (incluso el presente hasta la página anterior), en San Juan de los Lagos, en la imprenta del Sr. D. José Martin Hermosillo, aunque con la grande dificultad de corregir las pruebas por el correo; mas como hace algun tiempo que ya hai en esta ciudad de Lagos una imprenta correcta y clara, que es la del Sr. D. Vicente Veloz, a cargo del Sr. D. Ausencio Lopez Arce, en esta imprenta continúa la impresión de este libro desde esta página.

(2) Se ha visto a la página 242 que uno de los cinco comisionados i procuradores de la Nueva España para ir hasta Flandes, donde a la sazón se hallaba Carlos V, a solicitar de él la derogacion de las Nuevas Leyes i el establecimiento general i perpetuo de las *encomiendas*, fué Fray Francisco de Soto, provincial de los franciscanos i procurador i representante de ellos ante el Emperador. Veamos ahora cuan espontaneos fueron este nombramiento i procuracion del Padre Soto, i que participio tuvo este monje i los demas franciscanos de la Nueva España en la institucion de las *encomiendas*.

Fray Gerónimo de Mendieta, monje franciscano de la Nueva España i sabio historiador coetáneo, en su "Historia Eclesiástica Indiana", libro 5, parte 1.^a, capítulo 19, dice: "Pretendian los españoles de esta Nueva España pedir al Emperador Carlos V el repartimiento perpetuo de los pueblos de los indios, y para autorizar mas su peticion y justificar la causa, solicitaron á los religiosos de las tres Ordenes (de San Francisco, Santo Domingo i San Agustín) que les diesen para ello sus firmas i parecer, porque sabian muy á la clara que sin ellas, el Católico Emperador no habia de condescender con ellos. Ganaron los españoles con facilidad el parecer de los demas religiosos (domínicos i agustinos), salvo el de los nuestros (franciscanos), á cuya causa formaron quejas contra ellos, hasta llamarlos enemigos del bien comun y hombres que en todo querian ser particulares. Viendo, pues, nuestros religiosos que la malicia y odio de los seglares cada dia crecia mas, *ovieron* de ablandar, y para justificar su razon dijeron, que pues el padre Fr. Francisco de Soto estaba electo por discreto para el capítulo general y de camino para España, á donde habia de tratar negocios con la Majestad Real, la provincia comprometia en él sobre este caso, para que el parecer que él diese, fuese el de todos. Los seglares, con intervencion de unos y otros, tanto supieron persuadir al siervo de Dios, que lo trajeron á su opinion, haciéndole firmar juntamente con los otros (dos procuradores de domínicos i agustinos), mas por importunacion que de entera voluntad, como despues pareció. Porque haciendo mucha reflexion en ello, y mirándolo con mas madurez y advertencia, cayó en su alma un escrúpulo muy grande, hallándose *arrepiso* (arrepentido) de lo que habia hecho. Y no pudiendo sufrir la inquietud que esto le causaba, rogó que le mostrasen la *escriptura* que se habia

El Lic. D. Juan de Solórzano, autor mui fidedigno por su gran talento, por su probidad i por ser mui conocedor de las cosas de Indias, en razon de que despues de haber sido mucho tiempo oidor de Lima pasó a serlo en el Consejo de Indias, en su Política Indiana, libro 3.º, capítulo 1.º, hablando de las *Nuevas Leyes*, dice: "Mas como ya la mala costumbre habia echado raíces, no fué fácil de arrancar; antes los gobernadores y pobladores presentaron tantas quejas é inconvenientes de la ejecucion de estas nuevas Provisiones, por decir que no se podian conservar las Indias, ni los mismos indios sin estos *repartimientos* y que les seria forzoso desampararlas (las Indias), que se despacharon otras (*Leyes*) mandándolas sobreeser (las *Nuevas Leyes*). Ejemplo que basta solo, para darnos á entender cuan verdadera es la sentencia del emperador Justiniano (1), que dice que, dándose un princi-

firmado, para estar mas advertido de lo que en ella se contenia. Mostráron-sela, y él, viendo su firma, rompióla, y echándosela en la boca tragó-sela, diciendo que habia sido engañado. Fué esto ocasion de otra persecucion mayor para nuestros religiosos (los franciscanos), porque en México les quitaron las limosnas, y los afrentaban cuando los veian, y pidiendo limosna de pan, decian algunas mujeres (de los españoles): "Pues como, ¿los frailes no comen papel? ¿para qué piden pan?" Empero el Señor que no desampara á sus siervos, no permitió pasar adelante esta persecucion, antes por su infinita bondad se allanó todo, y vivieron los religiosos algo mas quietos. Enviado á España (Fray Francisco de Soto) con *negocios de la provincia en favor de los naturales*, y pasando por Tlaxcala, prometió á los indios de volver á veerlos, acabados los negocios á que iba, dándole Nuestro Señor vida. . . Enfermó en el convento de San Francisco de Sevilla, y viéndose cercano á la muerte, pidió con muchas lágrimas á Nuestro Señor le diese vida para poder cumplir con los indios convertidos la palabra que les habia dado de tornar, y esto para sola su honra y ampliacion de su santa fé católica. Y como el Señor haga la voluntad de los que le temen y oye su ruego, oyó el de su siervo, y alcanzó entera salud. . . Estando para embarcarse en el puerto de San Lúcar de Barrameda, subíase cada dia á una ermita que está en la huerta del convento de San Francisco, y mirando á la mar (porque desde allí se parece) y derramando muchas lágrimas le decia: "¡Oh mar, tómame y pásame de esotra parte! Hermana mar, concéde-me esto, y llegado yo allá muera luego" . . . Nuestro Señor le concedió, porque á cabo de pocos dias se tornó á embarcar para esta Nueva España . . . Pasó por Tlaxcalá, y predicó á los indios á quien habia prometido de volver". El historiador refiere que a poco tiempo el Padre Soto murió en el convento de San Francisco de México i fué sepultado allí. Fray Francisco de Soto, no pasó pues, de Sevilla ni llegó a hablar a Carlos V. Entre los monjes de la Nueva España, los franciscanos fueron los que menos participio tuvieron en la funesta institucion de las *encomiendas*.

(1) "*Auth. ut Ind. sine quo sufrag., ubi Gloss., verb. Illicito*".

pio ilícito ó errado, se recrecen de él muchos daños y que fluctúan en mar tormentoso de inconvenientes los que comienzan á apartarse del camino derecho de la razon, segun otro de Veleyo Patérculo (1)."

El sabio jurisconsulto sobre la misma materia de encomiendas o repartimientos, dice en el mismo capítulo: "Y yo tengo un consejo manuscrito del docto y venerable varon Fray Alonso de Castro, estando (segun parece) en Londres el año de 1558, á donde habia pasado en servicio y seguimiento del Sr. Felipe II, fué consultado sobre este mismo punto de las Encomiendas de que tratamos, y que se quitáran del todo por las razones y daños que ponderaba y exageraba el de Chiapa (Fray Bartolomé de las Casas), y finalmente resuelve que por el gran desconsuelo que se causaria á los antiguos conquistadores y pobladores de las Indias, si se les quitasen, y las sediciones y alborotos que esto podria ocasionar en regiones tan apartadas, y donde estaba ya esotro recibido en *costumbre*, se podian y debian tolerar y continuar, y aun venderse por el Rey, ó perpetuarse, cuando le pareciese ser conveniente. Y trae en comprobacion de esto el ejemplo de la Ley Agraria Romana, de que habla San Augustin (2) y otros, que prueban que, cuando ya algun vicio se ha hecho costumbre en alguna República, y no se puede quitar del todo sin peligro, porque si se quitase, se podria recelar que los súbditos prorumpiesen á cosas de mayor daño, es sano y prudente consejo el tolerar y disimular".

Es decir que se establecieron las encomiendas i se quitaron a los indios sus bienes para que no se desconsoláran los conquistadores i usurpadores de dichos bienes, aunque se deconsoláran los dueños de ellos. Ja, ja, ja, ¡qué sentencia tan pilateña! ¡Costumbre, cuando hacia poquísimo tiempo que los españoles se habian apoderado de los bienes de los indios, pues Carlos V, el que derogó las *Nuevas Leyes*, ya era rey cuando Hernan Cortes ni conocia todavía a México!

Lo mas gracioso es que Zamacois en su Historia de Méjico, tomo 10, capítulo 17, dice: "En la Nueva España los repartimientos no se hicieron sensibles á los indios. . . El establecimiento de los repartimientos de una manera que conciliase los intereses de todos los miembros de la sociedad, no podia por lo mismo afectarles (a los indios) en lo mas mínimo". Esta apreciacion, como otras del

(1) "*Patercul. lib. 2. Canon. in Aph. Pol. pag. 701.*"

(2) "*De Civitate Dei, lib. 2, cap. 24.*"

mismo historiador español, en razon de su parcialidad en pro de sus compatriotas, frisa con el candor; porque por la historia consta todo lo contrario: que los repartimientos fueron en gran manera sensibles a los indios. Esto "es muy creible", como dice el Sr. García Icazbalceta; esto era muy natural, i aparte de la historia, lo dicta hasta el sentido comun. Los indios lloraron al vér que a pesar de la defensa valiente i llena de caridad de los Obispos i monjes sus protectores i padres, los conquistadores i demas españoles sus parciales, habian sido mas poderosos que aquellos en el negocio de los repartimientos; al vér que eran despojados universalmente de sus tierras en todo el país i repartidas entre los españoles, i no solamente sus tierras, sino repartidas tambien sus personas, las de sus padres, esposas, hijos i nietos entre los españoles, para que les sirviesen con el nombre de *encomiendas*; al vér que aquel estado de cosas no iba a durar diez ni veinte años, sino perpetuamente i por siglos, i al vér en fin, que por este motivo, ellos, sus hijos, nietos i descendientes iban a pasar una vida muy trabajosa i miserable (1).

El dominio de los españoles en México comenzó por una parte con una cosa muy buena, que fué la proclamacion i establecimiento de la religion católica, i comenzó por otra con crímenes injustificables, que fueron como las bases e instituciones de la nueva sociedad. A tales principios debian ser consiguientes los medios i los fines. Principios tan disímbolos i gérmenes sociales tan heterogeneos, iban a engendrar un cuerpo social muy irregular en sus partes, en sus formas i en sus funciones; una sociedad jibosa, anémica, débil i desgraciada. Cual era la semilla iba a ser

(1) El Sr. García Icazbalceta, en su libro "Vida de Don Fray Juan de Zumárraga", capítulo 16 citado, completando la historia de las *Encomiendas*, dice: "La tristeza y el perjuicio que causó la peste á los españoles, vinieron á aliviarse con las noticias de España. Ya desde el 16 de Marzo llegaron al Ayuntamiento rumores vagos del buen despacho de los procuradores, y por Diciembre recibió nueva cierta de la cédula que mandaba hacer el repartimiento general. Para festejarla, se dispuso que el segundo dia de Pascua se corriesen toros (*coleadero*) y jugasen cañas en la plaza menor, dándose por la ciudad libreas á cien caballeros "con sus sayos y capuces." (Libro de Cabildo, 16 de Diciembre de 1546). Llegó á su colmo el regocijo de los encomenderos al vér que habiendo fallecido en esos dias uno de ellos, el virey dió los indios á la mujer é hijos, lo cual tuvieron todos por una confirmacion práctica de la derogacion de la ley que prohibia las sucesiones. Dícese que los indios sintieron amargamente aquellos festejos, que pregonaban la continuacion de su *servidumbre*; es muy creible que así fuera." (8)

el árbol. En 1821 acabaron en México los españoles, pero quedó el árbol, porque sus raíces databan de tres siglos. En 1887 existe el árbol, ¿i qué les parece a todos los hombres sensatos, mexicanos i extranjeros, del arbolillo de México? ¡Qué frondoso i cargado de ópimos frutos, i qué felices todos los que descansamos a su sombra! ¡Qué nacion tan ordenada, que pueblo tan trabajador i moralizado, qué gobierno tan admirable! Ya me voi convenciendo de lo que dicen los defensores del gobierno vireinal, que entonces México estaba en civilizacion a la altura de Francia, Inglaterra i demas principales naciones de Europa. Este arbolito no tiene mas que un defecto, i es que está torcido en sus ramas i hasta en su tronco, i a pesar de los diversos ensayos e inmensos esfuerzos que en el espacio de sesenta i seis años se han hecho por enderezarlo, no se ha podido, porque hasta los niños de escuela saben la fabulilla del árbol que no se enderezó en sus principios.

Sofisma por confusion de personas morales. Una clase social en la Nueva España era una persona moral, i la nacion era otra persona moral que comprendia todas las clases sociales. Los españoles en el tiempo colonial, en los documentos públicos se olvidaban a veces tanto de la raza india, que, al hablar de la Nueva España como nacion, al hablar de la patria, no mencionaban a los indios, como si aquellos solos, los de la raza blanca, compusiesen la nacion i la patria. Tal se vé en el Sermon predicado por el Dr. D. Manuel de la Bárcena, nativo de Santander en España i canónigo de la catedral de Valladolid (hoi Morelia), en la fiesta de la Jura de Fernando VII en la misma catedral en 1808 (1). ¿Qué Jura era esta? Era el juramento que hacia la nacion mexicana de obedecer como rey a Fernando VII: es claro que en la nacion mexicana estaba incluida la raza india. ¿Qué es un predicador cristiano? Es el representante de todo el pueblo cristiano i no de una sola clase social. Sin embargo, el Doctor de la Bárcena en el exordio dice: "¡Que no podamos los españoles que habitamos la América, pasar de un buelo(2) el anchuroso mar

(1) "Sermon que en la Jura del Señor Don Fernando VII (que Dios guarde) dijo en la Catedral de Valladolid de Michoacan el Dr. Don Manuel de la Bárcena, Tesorero de la misma iglesia, y Rector del Colegio Seminario, el dia 26 de Agosto de 1808. Dáse á luz á instancia y expensas del Muy Ilustre Ayuntamiento de dicha Ciudad. Con las licencias necesarias. México: imprenta de Arizpe, 1808."

(2) *buelo* con b era la ortografía del rector del seminario, amen de otras faltas ortográficas notables.

que nos divide, para ayudar á nuestros hermanos y sostener á la Patria!; pero consolémonos, alentemos nuestra esperanza, la España triunfará. Y mientras que allá cambian su vida en las batallas, por la fé, y por Fernando; nosotros acá, uniendo con los suyos nuestros votos, le proclamamos, y juramos.”

“Nosotros acá”: los españoles europeos i los llamados españoles americanos o criollos, hijos, nietos o descendientes de aquellos.

“Nosotros acá juramos”: el orador hace el juramento en nombre de la nacion, es decir segun él, de la raza blanca.

En el epílogo dice: “Y nosotros españoles que habitamos la América, consideremos que una Patria comun nos dió la Religion, y el origen ilustre que tenemos: nuestra nobleza es una misma, y una misma la sangre que circula por todas nuestras venas: la estirpe, el idioma, las costumbres, la amistad, el parentesco, la fé tambien nos une: jamás hombres han estado ligados con mas estrechos ni mas sagrados lazos. Consideremos, que nuestra felicidad consiste en la union y confianza recíproca: los unos deben mirar á la América como una Patria que los sustenta (1), y los otros á España como á su origen, de donde trajeron la Religion, las ciencias y las artes (2); y todos vemos en nuestros compatriotas un padre, un esposo, un pariente, un amigo; ofenderse uno á otro seria herirnos en lo mas vivo de nuestros corazones: bórrense pues, ideas (si las hay) enemigas de la concordia: sepúltense las preocupaciones malélicas en un eterno olvido: ábranse los ojos á la verdad, y oigase el grito del interes comun. Si alguna furia arroja entre nosotros la manzana de la discordia, todos seremos víctimas de persecuciones y crueldades”.

En todos esos conceptos el predicador se refiere *exclusivamente* a los de la raza blanca, como si ellos solos fueran la nacion mexicana, i en todo su Sermon no llega a mentar a los indios, como si estos pertenecieran a China o a otra nacion remota, o como si estuvieran en la nacion mexicana como los *arimados* en las haciendas de campo, que son una especie de habitantes supernumerarios.

“Un pariente”. Los españoles peninsulares i los criollos eran parientes, como que estos eran hijos, nietos o descendientes de abuelos.

(1) Los criollos.

(2) Los españoles europeos.

“Nuestra felicidad consiste en la union... y oigase el grito del *interes comun*”. ¡Ya lo creo! El grito que oyeron fué el de Dolores.

“Todos seremos víctimas de persecuciones y crueldades.” I no se equivocó: dos años i meses despues se vió lo de Granaditas, la Batea, el Molcajete i otros lugares.

Sofisma por confusion de lugares. D. Adolfo Llanos, D. Niceto de Zamacois i demas defensores del gobierno colonial, afirman que en la Nueva España hubo libertad de imprenta. Aun suponiendo el caso de que hubiera habido dicha libertad en México i Puebla, esto seria confundir los lugares, a saber, *dos ciudades* de la Nueva España i sus comarcas, con el inmenso territorio de la Nueva España.

Otro ejemplo. Los mismos defensores afirman que en los últimos años del siglo próximo pasado i en los primeros del presente, se enseñaron en *la Nueva España* las ciencias naturales; para probarlo citan un texto del Baron de Humboldt, en el que hace un justo elogio de la enseñanza de las ciencias naturales en su tiempo en *la capital* de la Nueva España, especialmente en el Colegio de Minería. Esto es confundir los lugares, a saber, la capital de la Nueva España i su comarca, con el inmenso territorio de la Nueva España.

Sofisma 4º Confundir los tiempos.

Un sofisma usado por un ignorante es una trampa en que hace caer a muchos tambien ignorantes i cae él mismo. Un sofisma manejado por un hombre de gran talento, es mucho mas temible i perjudicial a la sociedad. Es como un mal juego de naipes, pero tan sagazmente barajados, que engaña i hace perder a muchos. Es como el vino excesivo: produce una borrachera en los entendimientos, que vén moverse lo que está fijo i dos objetos donde hai uno solo. Solo los cerebros fuertes se tienen firmes i vén cada objeto bajo su verdadera forma. Un gran sofisma es como un diamante falso; el lapidario descubre que a pesar de su brillantez i demas apariencias de gran valor, es una piedra que no vale nada. Para desatar un sofisma pseudoescolástico algo difícil, se requiere conocer siquiera medianamente la escolástica, la verdadera i la falsa. Uno perteneciente a una oficina en que se trabajaba en la gamuza, le presentaba a otro una bolsa de gamuza, queriendo convencerlo de que era de cuero ruso, i el otro le dijo: “No, tocayo, yo soi de la misma *gamuceria*”.